



RESOLUCION No. CSJATR19-778
14 de agosto de 2019

"Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJATR19-676 del 17 de julio de 2019 por medio de la cual se dio cumplimiento del Parágrafo 1º del Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y se expide el listado de los estudiantes de la de la Universidad Autónoma Del Caribe que realizarían las prácticas en la Rama Judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Extraordinaria de la fecha,

ANTECEDENTES

El día 09 de julio de 2019 la Dra. Rosa Gutiérrez Vargas, en su condición de Directora Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma del Caribe, allego a esta Corporación listado estudiantes, con los respectivos formularios que se encuentran autorizados para la práctica académica en la asignatura de Consultorio Jurídico II, III y IV, se procederá a avalar la escogencia del Despacho Judicial donde se realizaría dicha práctica conforme al listado aportado.

Que para regular el tema de prácticas de Consultorio Jurídico de estudiantes universitarios en la Rama Judicial el Consejo Superior de la Judicatura expidió el acuerdo PCSJA17- 10870 del 2017.

Que con base en ello, esta Corporación al constatar la viabilidad de dicha solicitud profirió la Resolución No. CSJATR19-676 del 17 de julio de 2019, dentro de la cual se procedió a conformar el listado de estudiantes de la Universidad Autónoma del Caribe que realizarían las prácticas en la Rama Judicial de acuerdo al listado señalado en parte considerativa del presente acto, sin exceder el número máximo de practicantes por dependencia dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017.

Dentro de dicho listado se relacionó para realizar Consultorio Jurídico II a:

Nº	IDENTIFICACION	NOMBRE	JUZGADO ASIGNADO
38	1052092620	MENDOZA VALDEZ KEVIN DAVID	Juzgado Tercero Penal del Circuito de Barranquilla

Sin embargo, informa el estudiante que la secretaria del juzgado al cual fue asignado remitió oficio número 7900 de fecha 8 de agosto de 2019 al Director de Consultorio Jurídico de la Universidad del Caribe en el cual informa la imposibilidad por espacio físico de poder recibir al señor Kevin David Mendoza Valdez para las prácticas de consultorio jurídico.

Con base en ello el estudiante pone bajo conocimiento de dicha situación a esta Corporación e igualmente la Dra. Sandra Carbonell Caballero, en su condición de Jueza Quinta Penal Municipal de Barranquilla, presenta escrito de fecha 8 de agosto de 2019 en el cual manifiesta:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Mediante la presente de la manera más respetuosa me dirijo a su honorable despacho solicitando la asignación del estudiante KEVIN DAVID MENDOZA VALDEZ identificado con Cédula de ciudadanía N. 1.052.092.620 expedida en El Carmen de Bolívar con el objeto de desarrollar las obligaciones a cargo de la asignatura CONSULTORIO JURIDICO II, pues el mencionado estudiante fue asignado al JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA, el cual debido al espacio con el que cuenta que el despacho consideró que no era posible recibirlo para desempeñar sus labores 'y por tener asignados dos practicantes.

Ahora bien, con base en ello, esta Corporación procederá avalar la presente solicitud de cambio y se le designara como despacho para sus prácticas al señor Kevin David Mendoza Valdez identificado con la cedula de ciudadanía 1.052.092.620 el Juzgado Quinto Penal Municipal Con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el contenido de la Resolución No. CSJATR19-676 del 17 de julio de 2019, en el sentido de cambiar un recinto judicial designado a un estudiante, el cual quedara así:

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>JUZGADO ASIGNADO</u>
1052092620	MENDOZA VALDEZ KEVIN DAVID	Juzgado Quinto Penal Municipal de Barranquilla

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Universidad Autónoma del Caribe sede Barranquilla, al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Barranquilla y al Juzgado Quinto Penal Municipal de Barranquilla de esta Jurisdicción el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

ARTICULO CUARTO: La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO: La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEXTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada